



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 580 -2015-MPI**

Ilo, 01 de octubre de 2015

**EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de setiembre de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 6 establece como uno de sus objetivos a nivel ambiental, el ordenamiento territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo, señalando a su vez en el artículo 42, inciso a) como una de las competencias exclusivas de las Municipalidades, el planificar y promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar sus planes correspondientes, precando asimismo en el inciso b) la facultad de normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, señalando a su vez en su artículo 77, inciso a) en materias de competencia municipal, que el rol de las municipalidades es planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial, y en materia de organización del espacio físico- uso de suelo, es competencia de los gobiernos locales normar la zonificación, el acondicionamiento territorial de su circunscripción.

Que, la Ley N° 28821, Ley para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en su artículo 6 establece como objetivo del Estado, promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, estableciendo una relación armónica con el desarrollo integral de la persona humana.

Que, la Ley General de Ambiente Ley N° 28611, en el artículo 19 establece que la planificación sobre el uso del territorio es un proceso de anticipación y toma de decisiones relacionadas con las acciones futuras en el territorio.

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM que Aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica- ZEE- establece en su artículo I que la Zonificación Ecológica y Económica es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio de sus recursos naturales.

Que, a su vez el artículo II de la norma anteriormente referida, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica y Económica dentro de sus respectivas jurisdicciones, estipulando en el artículo 16 que cada proceso de Zonificación Económica y Ecológica desarrollado en el ámbito regional y local requiere la conformación de una Comisión técnica Local y su constitución mediante Ordenanza emitida por el Gobierno Local.

Que, mediante Decreto del Consejo Directivo N° DID-2006-CDNAM-CD del 28 de abril del 2006 se aprueba la Directiva Metodológica para la elaboración de la Zonificación Ecológica y Económica, estableciendo en el numeral 2.3.1. De la Etapa Inicial de la ZEE, que esta comprende la decisión de la autoridad competente en el nivel correspondiente para iniciar el proceso de elaboración de la micro Zonificación Ecológica y Económica- ZEE, de acuerdo con lo previsto en el Plan Operativo BIANUAL y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de ZEE, decisión que deberá ser refrendada por la ordenanza municipal pertinente.

Que, asimismo, en el Capítulo II: Disposiciones Específicas, numeral 2.3.2. De las etapas del procedimiento de la ZEE, que al inicio del proceso debe conformarse la Comisión Técnica Local, según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece en su artículo 2 como función planificadora de las municipalidades planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones así como la participación de la ciudadanía, señalando a su vez en el artículo 3 que las Municipalidades en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural, aprobarán los instrumentos técnicos que comprenden, entre otros, el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) y el Plan de Desarrollo Urbano (PDU).



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

Que, a nivel del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial 2009-2021, dentro de sus Objetivos Estratégicos priorizados se aspira a lograr una ciudad moderna, atractiva, segura y libre de contaminación, con índices adecuados de áreas verdes y recreacionales, dentro del cual se prioriza la ejecución de Proyectos Estratégicos relacionados a la elaboración de sus instrumentos técnicos referidos al ordenamiento territorial con la activa participación del gobierno y la comunidad local en el control del medio ambiente y la calidad de vida, es decir, en la gestión territorial provincial.

Que, dentro del Plan estratégico Institucional 2013-2016 de la Municipalidad Provincial de Ilo, se contempla dentro de la Dimensión Institucional el Eje Estratégico 1: Gestión de Excelencia orientada a resultados, con el objetivo de fortalecer y consolidar el Gobierno Local como ente promotor del desarrollo bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y democracia, implementando el modelo de gestión orientada a resultados (SpRD) como prioridad para mejorar los servicios municipales que se prestan a los usuarios. En lo concerniente a la Dimensión Económica el Eje Estratégico 2: Ciudad con Economía Dinámica y Sostenible, está orientado a promover el crecimiento de la ciudad en forma planificada, progresiva, armónica y sostenible. A su vez, la Dimensión Social, el Eje Estratégico 3: Ciudad Humana e Inclusiva, está orientado a promover el Desarrollo Humano, dando especial énfasis al desarrollo de capacidades que permitan el desarrollo pleno de los ciudadanos y ciudadanas.

Que, asimismo el referido Plan en lo concerniente al Eje 4: Ciudad Moderna y Segura, está orientado a fortalecer la planificación urbana que posicione a Ilo como una ciudad que planifica su territorio y ordena el uso de sus suelos pensando en el futuro, es una ciudad próspera y con creciente desarrollo económico orientada al bienestar de sus ciudadanos en armonía con su medio ambiente.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública en el año 2013 declaró viable el Proyecto de Inversión denominado Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la Provincia de Ilo, con el código SNIP 236722 y que contempla una serie de componentes y acciones orientados a la formulación de instrumentos técnicos de Zonificación Ecológica Económica, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en cumplimiento de las normas sectoriales vigentes.

Que, en el marco del desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2014, con el consenso de los actores sociales de la Provincia de Ilo, a nivel de los proyectos de impacto provincial se acuerda prioritariamente la ejecución del Proyecto de Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Ilo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2014-A-MPI se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la Provincia de Ilo, con una inversión total ascendente a S/. 2'990,172.63 Nuevos Soles, comprendiendo dentro de las metas de los Componentes y Acciones programadas, entre otras, la elaboración de instrumentos técnicos de Zonificación Ecológica Económica, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 085-2014-MPI se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Ilo para el Año Fiscal 2015, el mismo que es promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 1042-2014-MPI y en el cual se prioriza la ejecución del Proyecto Mejoramiento del servicio de Ordenamiento Territorial en la Provincia de Ilo con una asignación presupuestal inicial de S/. 1'108,926.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**SE DECLARA DE INTERES PROVINCIAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE ILO Y DEL DESARROLLO DE PROCESOS DE MICROZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE ILO.**

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLÁRESE** de Interés Provincial la ejecución del proyecto de Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la Provincia de Ilo y del desarrollo de los procesos de Microzonificación Ecológica Económica, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, programados en dicho Proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR** la conformación de la Comisión Técnica Local de los procesos de Microzonificación Ecológica y Económica, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Provincia de Ilo y que estará integrada por:

- 01 Representante de la Municipalidad Provincial de Ilo, quien la presidirá
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital de Pacocha
- 01 Representante de la Municipalidad Distrital El Algarrobal
- 01 Representante del Gobierno Regional de Moquegua
- 01 Representante del Colegio de Arquitectos del Perú- Zonal Ilo



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

- 01 Representante de los Colegios Profesionales de Ilo
- 01 Representante del Instituto del Mar del Perú- IMARPE
- 01 Representante de la Empresa Privada designado por la Cámara de Comercio y la Producción de Ilo
- 01 Representante del Consejo de Coordinación Local (CCL)
- 01 Representante de las Juntas Vecinales

Las entidades y organizaciones conformante de la Comisión referida deberán designar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita. la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel en respuesta al Oficio que emita para cada caso la Municipalidad Provincial de Ilo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Comisión Técnica Local a que se refiere el artículo precedente tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Proponer, opinar, acompañar y coordinar el desarrollo de los procesos de Microzonificación Ecológica Económica, Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo urbano en la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua.
- b) Aprobar su respectivo Reglamento y determinar los planes de trabajo correspondientes que considere pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental en representación de la Municipalidad Provincial de Ilo y como Unidad Ejecutora del Proyecto de Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial en la Provincia de Ilo, la implementación de las acciones conducentes a llevar a cabo los procesos de Micro Zonificación Ecológica y Económica, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano en concordancia con los objetivos previstos en el Proyecto respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.- CONFORMAR** el Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Ilo encargado de brindar el apoyo técnico y administrativo durante la ejecución del proyecto y el desarrollo de los procesos de Zonificación Ecológica y Económica, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Provincia de Ilo y estará conformado por:

- El Gerente Municipal
- El Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
- El Gerente de Planeamiento Estratégico
- El Gerente de Promoción del Desarrollo Social y Económico
- El Gerente de Servicios a la Ciudad
- El Gerente de Administración Financiera

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
.....  
Marla J. Zavalaga Almonte  
SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
.....  
Sr. Jesus Zapata Villanueva  
ALCALDE (e)